

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 017-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 023-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0030-2024-OGAT-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0014-2024-HMPP-OGAT-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos. Acta de Instalación y Aprobación de bases de la Convocatoria Determinado N° II -2024-HMPP, D.L. 728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) -HMPP-2024-HMPP del Comité de la Convocatoria para el Concurso N° II, D.L 728 – 2024 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL),

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20 son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: “Los funcionarios empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Un futuro diferente

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante el Memorando N° 023-2024-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al acta del comité solicitan emitir de Resolución para la instalación y aprobación de bases convocatoria Determinada N° II – 2024, D.L. 728 (LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL) - HMPP;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES para el PROCESO DE CONVOCATORIA DETERMINADA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL N° II – 2024, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la COMISIÓN de EVALUACIÓN DEL CONCURSO DETERMINADO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL N° II – 2024, (LEY DE PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD LABORAL), llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el decreto legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a los miembros de la comisión y demás unidades pertenecientes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la Página Oficial de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente